

Quillota, 25 de Febrero de 2019.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 2802 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°045/2019 de 12 de Febrero de 2019 de Director(s) Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 25 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el "ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (PRÓRROGA) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETAZO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DENTRO DEL CENTRO CULTURAL LEOPOLDO SILVA REYNOARD", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa PYG Servicios Limitada (Aquarela Café);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. "ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (PRÓRROGA) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETAZO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DENTRO DEL CENTRO CULTURAL LEOPOLDO SILVA REYNOARD", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa PYG Servicios Limitada (Aquarela Café), de fecha 21 de Diciembre de 2018;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo Modificadorio Contractual:

**Quillota**  
Municipalidad  
Unidad de Asesoría Jurídica

ANEXO CONTRATO ARRENDAMIENTO EMPRESA PYG SERVICIOS LIMITADA.

**ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL (PRÓRROGA)**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE RETAZO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL  
DENTRO DEL CENTRO CULTURAL LEOPOLDO SILVA REYNOARD**

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
A  
EMPRESA PYG SERVICIOS LIMITADA**

En Quillota, a 21 de Diciembre de 2018, Comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno, representada, según se acreditará al final, por su Alcalde Subrogante don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres guión nueve, ambos con domicilio en calle Maipú número trescientos treinta, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante, la "Arrendadora" o "la Municipalidad" o "el Alcalde Subrogante" y, por la otra parte, la Sociedad **PYG SERVICIOS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación (servicios de alimentación colectiva, cafetería y otros del rubro), rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis guión cero, representada, según se acreditará al final, por don **PAOLO GIANNI PAPAGALLO GUERRA**, chileno, divorciado, factor de comercio,



cédula nacional de identidad y rol único tributario número once millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y dos guión uno, ambos domiciliados en calle Los Magnolios número quinientos cincuenta y cinco, Villa Paraíso, Quillota, en adelante, la "Arrendataria" o "PYG Servicios Limitada", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por contrato de arrendamiento de 22.11.2017, la Arrendadora arrendó a la empresa PYG Servicios Limitada una propiedad raíz ubicada en Avenida 21 de Mayo N°200 (acceso principal), de la ciudad de Quillota, y Pasaje Sargento Aldea N° 100 (acceso de servicio), en el cual se emplaza el **Centro Cultural Leopoldo Silva Reynoard**, para que allí se instale una cafetería, por una renta mensual de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), y un plazo de vigencia de un año, es decir, a partir del **uno de diciembre de 2017** hasta el día **uno de diciembre de 2018**, sin tácita reconducción o renovación automática. Dicho contrato fue ordenado por decreto alcaldicio número 8.514, de 22 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO:** Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Arrendataria solicitó renovar dicho contrato de arrendamiento, con la finalidad de continuar con el proyecto de integración de personas con capacidades diferentes, permitiendo de esta manera aportar para la inclusión, y que dicho espacio no sea sólo un negocio, sino también un lugar de manifestación de la cultura, en sus diversas áreas: el arte, la música y las letras.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde Subrogante y don Paolo Gianni Papagallo Guerra, representante legal de la empresa PYG Servicios Limitada acuerdan sustituir la cláusula Cuarta por la siguiente:



➤ **"CUARTO:** El presente contrato regirá desde el **uno de diciembre de 2018** hasta el día **uno de diciembre de 2019**, fecha esta última en que terminará inmediatamente, sin que haya lugar a la tácita reconducción. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al arrendamiento, sin necesidad de expresión de causa, por medio de un aviso o comunicación que deberá dar a la Arrendataria, con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término, por medio de carta certificada dirigida a su domicilio".

**CUARTO:** En lo no modificado, el contrato de arrendamiento ya citado, permanece incólume e inmodificado.

**PERSONERÍA:** La personería de don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N°692-P, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Previa constancia, se ratifican y firman:

  
**PAOLO PAPA GALLO GUERRA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PYG SERVICIOS LIMITADA



  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:  
1.- PYG SERVICIOS LIMITADA  
2.- Centro Cultural L.S.R.  
3.- Finanzas.  
4.- Control.  
5.- Presupuesto.  
6.- Jurídico.  
OCS/RVP/ghe.



**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**  
1. SECPLAN 2. DIDECO 3. Finanzas 4. Control Interno 5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal 8. Administración Municipal.

OCS/DMB/jlm.-